



Ordenanza Municipal N° 004 - 2019



Crnl. G. Albarracin L. 14 de marzo del 2019



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de marzo 2019, se trató como punto de agenda; aprobar el "Beneficio de amnistía tributaria y no tributaria de impuesto predial" y "exoneración de intereses de pago de Arbitrios Municipales del año 2019 y años anteriores" para el ejercicio fiscal 2019.

CONSIDERANDO:

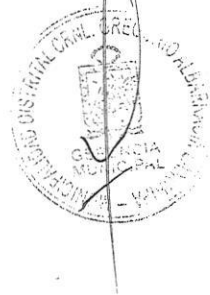
Que, la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de gozan de autonomía, economía y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado pro el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S.N° 133-2013-EF, en el título preliminar norma IV principio del legalidad-reserva de ley, en el inciso f) expresa "(...) los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrio, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley. En concordancia con el artículo 41 en su segundo párrafo establece expresamente: "excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran, en caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972 -Ley de Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala "los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prorrogas (...); asimismo el Artículo 8 señala que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava los valores de los predios urbanos y rústicos, además el Artículo 9 expresa son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios cualquiera sea su naturaleza.

Que, mediante informe N° 110-2019-GAT-MDCGAL de fecha 28 de febrero del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria presenta la propuesta de Ordenanza Municipal de amnistía tributaria y no tributaria de impuesto predial para la condonación del 100 % de intereses de la deuda por impuesto predial, 100 % de multas por no presentar la declaración jurada de impuestos predial dentro del plazo establecido, condonación hasta el 50 % de las multas por infracciones administrativas municipales, condonación del 100% de intereses moratorios en los convenios de fraccionamiento por plazo vencido . Con referencia a los arbitrios exoneración de intereses 100 % (abril a junio), 80% (julio a setiembre), 50 % (octubre a diciembre). Adicionalmente exoneración del 30 % en el pago de arbitrios municipales 2019, para contribuyentes puntuales que hayan cumplido con el pago el impuesto predial 2019.





Ordenanza Municipal N° 004 - 2019

Crnl. G. Albarracin L. 14 de marzo del 2019



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 119-2019-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 01 de marzo del 2019, es de opinión, que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria, de exoneración de intereses y multas del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2019 y años anteriores en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal siendo aprobado por UNANIMIDAD, se expide lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, DE EXONERACION DE INTERESES Y MULTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y AÑOS ANTERIORES EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.



ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR, la presentación y recepción masiva de la Declaración Jurada de impuesto predial hasta el último día hábil del mes junio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa el beneficio de la exoneración del pago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2019 en lo siguiente:

- Condonación del 100 % de intereses de la deuda por impuesto predial.
- Condonación del 100 % de multas por no presentar la declaración jurada de impuestos predial dentro del plazo establecido.
- Condonación del 50 % de las multas por infracciones administrativas municipales.
- Condonación del 100 % de intereses moratorios en los convenios de fraccionamiento por plazo vencido.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, los intereses del pago de Arbitrios Municipales del año 2018 y años anteriores para el presente ejercicio fiscal 2019, siendo su vigencia a partir del día siguiente su publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta el último día hábil del mes de diciembre 2019 a favor de los contribuyentes del distrito consistente en:

- Exoneración del 100 % a junio 2019
- Exoneración del 80 % de julio a setiembre 2019
- Exoneración del 50 % de octubre a diciembre 2019.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a los contribuyentes puntuales que hayan cumplido con el pago del impuesto predial correspondiente al año 2019, se le exonere en un 30 % del pago de arbitrios municipales al año 2019, aclarando que están fuera del alcance de los beneficios los contribuyentes que tiene la calidad de persona jurídica; el cual tiene vigencia hasta último día hábil del mes junio 2019.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 004 - 2019



Crnl. G. Albarracin L. 14 de marzo del 2019

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA, la Presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2019.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR, el texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación y encargar su publicación a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

Alcaldía
Gm
Gaj
Gpp
GAT
GSGII
Archivo